

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y DE RELACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AUTORIDADES

El Consejo de Administración de Sacyr, S.A., en el marco de su competencia general e indelegable de determinar las políticas y estrategias generales del Grupo SACYR, y previa revisión y propuesta por parte de la Comisión competente, ha aprobado la presente *Política Anticorrupción y de Relación con Funcionarios Públicos y Autoridades* (en adelante, la “**Política**”).

La presente *Política* forma parte del “Modelo de Cumplimiento Normativo, de Prevención Penal y de Defensa de la Competencia del Grupo SACYR” (en adelante, el “**Modelo de Cumplimiento Normativo**”).

El “Código Ético y de Conducta del Grupo SACYR” (en adelante, el “**Código Ético y de Conducta**”) es la norma interna que constituye la base de este Modelo de Cumplimiento Normativo. Esta *Política* está alineada con los valores de integridad (honestidad y transparencia) promulgados en este Código Ético y de Conducta y constituye un desarrollo de dos de sus pautas de comportamiento con el Mercado: la relativa a medidas anticorrupción y la que se refiere a la relación del Grupo con Gobiernos y Autoridades. Asimismo, esta *Política* desarrolla el principio fundamental de lucha contra la corrupción establecido en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, del que el Grupo SACYR es firmante y que adopta igualmente como principio básico de su Código Ético y de Conducta.

En consecuencia, esta *Política* ha de ser leída e interpretada conjuntamente con el Código Ético y de Conducta y con las restantes políticas del Grupo SACYR que la desarrollan, en particular, con la *Política de Donaciones y Patrocinios* y con la *Política de Aceptación y Ofrecimiento de Regalos y Atenciones*.

1. Finalidad

Los objetivos principales de esta *Política* son:

- Establecer los criterios y pautas para determinar qué comportamientos y conductas pueden ser considerados corruptos o constitutivos de soborno o extorsión y, en consecuencia, están prohibidos en el Grupo SACYR, con especial atención a las relaciones en las que intervienen representantes del sector público.
- Compatibilizar todos los ámbitos de la actividad empresarial del Grupo con un control interno eficaz orientado a evitar cualquier conducta corrupta y a supervisar la integridad, honestidad y transparencia de todos los negocios en los que el Grupo participa, sin infringir la

legalidad, ni el Código Ético y de Conducta, ni las mejores prácticas anticorrupción y antisoborno existentes.

- Recoger formalmente el firme compromiso del Grupo de tolerancia cero contra cualquier práctica relacionada con la corrupción en todas sus formas o contraria a sus obligaciones legales, regulatorias o éticas.

2. Ámbito de aplicación

La presente *Política* es de aplicación a:

- todas las entidades pertenecientes al Grupo SACYR, atendiendo a sus características propias. A efectos del presente documento, el Grupo SACYR se considera integrado por (i) todas las sociedades filiales o participadas mayoritariamente respecto de las que, de forma directa o indirecta, se ejerza un control efectivo por parte de Sacyr, S.A. independientemente de su localización geográfica, (ii) así como por la Fundación Sacyr. Por lo tanto, en todas las referencias que esta *Política* haga al Grupo SACYR, se entenderán incluidas todas las sociedades detalladas anteriormente y la Fundación.

- los miembros de los órganos de administración, directivos y empleados de todas las entidades del Grupo SACYR detalladas anteriormente, independientemente del territorio en que se encuentren.

- aquellos terceros, personas físicas y/o jurídicas, relacionados con el Grupo SACYR, en aquellos aspectos de esta *Política* que les resulten de aplicación y de los que se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

En el caso de las actividades que el Grupo SACYR realiza fuera de España, esta *Política* habrá de adaptarse a la legislación local más restrictiva que, en su caso, resulte de aplicación.

3. Definición de conceptos aplicables

Funcionarios públicos o autoridades: todas aquellas personas que, por disposición de la Ley, por elección, por nombramiento o por designación de la autoridad competente, ejerzan una función pública u ostenten un cargo legislativo, administrativo o judicial. Resulta indiferente, a estos efectos, el nivel o categoría que ostenten, el tipo de contrato que les vincule con la Administración Pública o el ámbito territorial que corresponda a la Administración, empresa u organismo público al servicio de los ciudadanos que les retribuye, pudiendo ser éste de carácter local, autonómico, federal, estatal, nacional o internacional.

A título de ejemplo, se consideran funcionarios públicos o autoridades a efectos de esta *Política*:

- Candidatos a un cargo político o miembros de un partido político, incluyendo cualquier persona empleada por estos partidos o que actúe en nombre de las personas detalladas anteriormente.
- Los asesores nombrados por autoridades y cargos análogos de libre designación.
- Empleados o directivos de cualquier organización de titularidad pública (íntegra o parcialmente).
- Funcionarios de la Unión Europea y empleados de organizaciones gubernamentales o internacionales como el Fondo Monetario Internacional, las Naciones Unidas o el Banco Mundial.
- Agentes u oficiales que desempeñen cualquier tipo de funciones oficiales o actúen por delegación de autoridades para desempeñar responsabilidades gubernamentales, autonómicas, federales o locales, para un determinado país o territorio y al mismo nivel que el resto de empleados públicos.
- Cargos relacionados con sindicatos, familia real o familiares directos de funcionarios públicos.

Soborno: cualquier acción mediante la que se pretende (i) que alguien realice un acto contrario a sus deberes o lo retrase injustificadamente o (ii) tratar de influir ilícitamente en su imparcialidad, prevaliéndose de una relación personal para que tome una decisión a favor de quien soborna o le otorgue un beneficio o ventaja indebida. Esta acción puede consistir en la entrega (o promesa de entrega) de una suma de dinero, de un bien o de cualquier otro tipo de trato de favor o contraprestación. Si se da la intervención únicamente de particulares se califica como **soborno en el sector privado (o corrupción entre particulares)**, mientras que si intervienen funcionarios públicos se denomina **soborno en el sector público (cohecho o tráfico de influencias)**. El soborno público incluye también el supuesto en que la entrega al funcionario se hace por parte de una persona sobre la que esta autoridad tiene que tomar una decisión, aunque no se pretendan ninguno de los dos fines detallados anteriormente (cohecho impropio).

4. Compromiso del Grupo SACYR con el principio general de tolerancia cero contra la corrupción

Tal y como reflejan los principios del Grupo SACYR expresados en su Código Ético y de Conducta, el respeto a la legalidad, la integridad, la honestidad y la transparencia son valores que han de presidir cualquier actuación de sus miembros, que se comprometen a mantener en todo momento un comportamiento ético e intachable, evitando toda forma de corrupción.

El Grupo SACYR, por expresa voluntad del Consejo de Administración de Sacyr, S.A. que así lo formaliza en la presente *Política*, asume este firme compromiso y manifiesta formalmente su posición de tolerancia cero contra cualquier forma de corrupción, extorsión o soborno, no permitiendo, ni autorizando, ni consintiendo en modo alguno ni bajo ninguna circunstancia, que

los miembros de su Grupo puedan participar en cualquier conducta corrupta dentro de su actividad y ante entidades tanto públicas como privadas. El Grupo SACYR rechaza así firmemente toda forma de corrupción, soborno o extorsión tanto en el sector público como privado.

Como empresa firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas, cuyo último principio fundamental se refiere a la lucha contra la corrupción, el Grupo SACYR se compromete además a trabajar activamente y en todos los Mercados en los que opera contra toda forma de corrupción, incluyendo el soborno y la extorsión.

Así, el Grupo se compromete a realizar negocios con integridad, honestidad y transparencia, cumpliendo con la normativa anticorrupción aplicable y exigiendo a sus empleados y a terceros relacionados que hagan uso únicamente de prácticas legítimas y éticas para lograr sus objetivos y los de sus grupos de interés, prohibiendo expresamente la obtención de cualquier beneficio económico o ventaja comercial de forma corrupta, ilícita o indebida.

Para dar cumplimiento a este compromiso permanente de combatir de forma proactiva la corrupción en todas sus formas, el Grupo SACYR cuenta con un programa eficaz de supervisión, control y seguimiento de los riesgos penales, especialmente de aquellos relacionados con la corrupción, que incluye la implantación de medidas organizativas, técnicas y disciplinarias tendentes a evitar la realización de prácticas corruptas en el Grupo. Entre estas medidas destacan las relativas a la información, formación y concienciación en materia de cumplimiento normativo y ético entre el personal. Todo ello con el fin de mantener una cultura de cumplimiento e integridad en el Grupo que esté permanentemente alineada con los principios declarados en esta *Política* y en el Código Ético y de Conducta, al que necesariamente deberá adherirse cualquier persona que desee trabajar con nuestro Grupo.

5. Comportamientos prohibidos en el Grupo SACYR en aplicación de esta *Política*

El cumplimiento del principio general de tolerancia cero contra la corrupción se plasma en el detalle de **conductas corruptas prohibidas por el Grupo SACYR** incluido a continuación y que, en modo alguno constituye un listado cerrado, sino una enumeración a título meramente ejemplificativo:

- **Prohibición del ofrecimiento o aceptación de sobornos tanto en el sector público como privado.** El Grupo SACYR prohíbe y sanciona debidamente los sobornos en el sector público y privado, de acuerdo a la definición de este concepto que se hace en el apartado 3 de esta *Política*.

- **Prohibición de la utilización de las donaciones y patrocinios, así como de los regalos y atenciones, como forma de soborno.** El Grupo SACYR prohíbe y sanciona debidamente que las donaciones y los patrocinios, o que los regalos y las atenciones, sean utilizados como medio encubierto para la realización de sobornos en el sector público o privado. Para ello, deberán

respetarse los requerimientos y las prohibiciones detalladas en la *Política de Donaciones y Patrocinios* y en la *Política de Aceptación y Ofrecimiento de Regalos y Atenciones* del Grupo.

- **Prohibición de realización de contribuciones con fines políticos contrarias a la ley.** El Grupo SACYR prohíbe la realización de cualquier pago a partidos políticos contrario a la normativa local que resulte de aplicación. En particular, se prohíben las siguientes formas concretas de contribución a partidos políticos en los términos que no estén expresamente permitidos por la ley del país en que se actúe:

- los regalos o atenciones ofrecidos a partidos políticos, sus fundaciones, sindicatos o entidades similares, tal y como señala la *Política de Aceptación y Ofrecimiento de Regalos y Atenciones* del Grupo.
- las donaciones o patrocinios destinados a partidos políticos, a sus fundaciones, sindicatos o a congresos y similares (como lo serían por ejemplo actos de candidatos a cargos públicos), de acuerdo a la normativa interna de la Fundación Sacyr y a la *Política de Donaciones y Patrocinios* del Grupo.

- **Prohibición de realización de las siguientes conductas con funcionarios públicos o autoridades** (o personas vinculadas a estos) aunque atiendan a una petición previa de estos cargos:

- los regalos o atenciones a funcionarios públicos o autoridades que no estén expresamente permitidos de acuerdo con lo establecido en la *Política de Aceptación y Ofrecimiento de Regalos y Atenciones* del Grupo.
- la realización de pagos de facilitación. Estos pagos suponen entregas de dinero u objetos a funcionarios públicos con el fin de facilitar o agilizar la realización de trámites administrativos ordinarios (por ejemplo, la obtención de un visado o de una licencia) y sin que conlleven un acto discrecional por su parte (la realización del trámite es legal, pero el pago acelera o facilita su realización). El Grupo SACYR prohíbe los pagos de facilitación aunque estén permitidos por la normativa local que resulte de aplicación.

- **Prohibición de incurrir en cualquier gasto, pago o transacción sin contar con la correspondiente autorización interna.** Todo pago, gasto o transacción debe contar con la oportuna autorización de acuerdo a la normativa interna del Grupo SACYR que en cada caso resulte de aplicación, con el fin de evitar que cualquier aportación del Grupo pueda encubrir un pago indebido, un soborno o cualquiera de las prácticas rechazadas por el Grupo en esta *Política*.

- **Prohibición del fraude en los registros contables y en la información financiera facilitada.** Todo gasto, pago o transacción debe contabilizarse adecuadamente. El Grupo SACYR prohíbe todas aquellas conductas fraudulentas encaminadas a ocultar contablemente pagos indebidos o derivados de conductas prohibidas por esta *Política*, realizar intencionadamente apuntes falsos o engañosos o dejar sin el debido registro cualquier transacción comercial. El Grupo mantiene un sistema de control interno sobre la información financiera para garantizar

que toda información que facilita se basa en registros que reflejan de forma fiel, íntegra, veraz y transparente todas sus transacciones.

- **Prohibiciones para evitar la corrupción y el soborno en las relaciones con terceras partes:**

- Que se establezcan relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir previamente los deberes mínimos de diligencia debida en el conocimiento de dichas partes: Se debe verificar que estos terceros comparten el compromiso firme del Grupo de tolerancia cero contra la corrupción y mantienen pautas de comportamiento alineadas con el Código Ético y de Conducta y con esta *Política*.
- Que la selección de terceras partes se base en intereses diferentes a criterios técnicos o profesionales. Los terceros con los que se vaya a contratar deberán ser seleccionados de forma transparente y en aplicación exclusiva de los criterios de selección como calidad, coste, solvencia etc., que el Grupo SACYR recoge en su normativa interna. Se debe evitar la colisión de estos criterios con intereses personales o relacionados con sobornos u otras prácticas corruptas.
- Que las relaciones de negocio con terceros se establezcan o mantengan por personas no autorizadas por el Grupo SACYR. Únicamente podrán establecer relaciones de negocio con los terceros seleccionados, las personas que dentro del Grupo SACYR hayan sido convenientemente autorizadas para ello, velando siempre porque dichas relaciones se mantengan dentro de los límites establecidos por el Código Ético y de Conducta y por la presente *Política*.

Las leyes en materia de lucha contra la corrupción son muy estrictas en la vigilancia de posibles sobornos o conductas aparentemente corruptas. Pueden existir, además, variaciones de un país a otro y, lo que puede ser una práctica socialmente admitida en algunos lugares, en otros territorios puede entenderse como una práctica claramente corrupta. Por ello, las personas incluidas en el alcance de esta *Política* deben ser extremadamente cuidadosas en el respeto de las prohibiciones contenidas en este apartado, absteniéndose de realizar aquellos comportamientos que, aun estando permitidos y no obedeciendo realmente a las motivaciones descritas para los sobornos, pudieran percibirse externamente como tales.

6. Control del cumplimiento de la *Política*. Actuación ante incumplimientos

Corresponde a la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Sacyr, S.A., con el soporte de la Unidad de Cumplimiento Normativo del Grupo SACYR, supervisar el cumplimiento adecuado de esta *Política* por parte de todas las personas y entidades comprendidas en su Ámbito de aplicación, monitorizando su implementación, instando su revisión e impulsando las acciones de información, formación y concienciación necesarias para su adecuada difusión. El cumplimiento de esta *Política* estará, así mismo, sujeto a la revisión de Auditoría Interna.

Las infracciones de esta *Política* estarán sujetas a la aplicación del régimen disciplinario del Grupo SACYR. Quien detecte un posible incumplimiento de la misma, lo deberá comunicar a la mayor brevedad a la Unidad de Cumplimiento Normativo a través del Canal Ético habilitado como cauce preferente por el Grupo sin perjuicio de otros medios de comunicación con la UCN admitidos en Derecho. A través de este mismo Canal, la UCN resolverá igualmente posibles dudas o consultas sobre la misma.

El Canal Ético está disponible a través de las siguientes vías:

Intranet: Mediante los enlaces habilitados a este propósito.

Web externa del Grupo: A través del acceso al Canal incluido en la página web: www.sacyr.com

Esta *Política Anticorrupción y de Relación con Funcionarios Públicos y Autoridades* fue aprobada por el Consejo de Administración de Sacyr, S.A. el día 1 de octubre de 2020 y ha sido modificada por última vez el 8 de mayo de 2023.

Con su entrada en vigor, la presente *Política* deroga cualquier otra normativa interna en la materia que pudiera existir hasta ahora. A este documento se le dará adecuada difusión a través de los canales habituales de comunicación del Grupo SACYR.